



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja
A-60

[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]

MS
561
5711

[Cursive handwriting, possibly a signature]

Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.^{mo} S.^{or} D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se
una Plaza de Oydores de Sevilla, represen. los gravissimos motivos
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta
primera diligencia, y se debe exce=
debe acordar de sus ministros

Noticias
Estomachales

del Procurador Sindico de la
ciudad de toda la poblacion del Reyno
por excesos, que como en los Arrendadores
de la R. de Poblacion. Pone en las R.
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen
a la reedificacion de la Iglesia. Mas Pucados cada ano, por
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-
que perpetuam. al Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-
cias que ha adquirida de la Ciudad de Cadix, tocantes
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.
de averiguacion de averiguacion de los Carabineros al secret. D. Joseph
de la... dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Consulta de un Memorial de Juan Thomas
bre las causas que se están actuando contra
de Represarias dice el estado que tienen, y lo que se
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-
sentar à su Mg. el lamentable estado en que se halla; dice
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, y desalo-
jar al frances de Urgel, mas promptos de gente, y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta
Monarquia sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-
nazan sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de Aragon, y del
Consejo de Aragon, y de las representaciones de los
de Aragon, y de las de los señores de Aragon, y de los
de Aragon; dice
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el expediente
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-
vista en la administracion de las Rentas R. de Cordova, y
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que
tuvo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros
de Indias, en las causas de Milicias
f. 18

habido que se ordena de su M^g se han hecho en las Ciudades de Valladolid, y Cuernavaca, y otros lugares que se ofrece, como su M^g mandado, f. 81.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su M^g una Consulta del Corregidor de Tarifa, y una Carta del Estado Ecclesiastico de aquella Ciudad, referidos el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia f. 84.

23. Puede a las Reales ordenes de su M^g la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el concim^{to} de la casa de Lorenza farina, No. 10 de la Ingg. de Granada, p^{ro}ceda la Ciudad de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su M^g se sirvió mandar en f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su M^g una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la aprehension, que ha hecho de 180 pesos de plata, que estaban para no enviarse a Francia por la via de Genova. f. 95.

25. Puede a las Reales ordenes de su M^g la Consulta del Consejo de Guerra, en vista de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su M^g se sirvió mandar en f. 98.

40. Con vista del Memorial del Arzobispo de Santiago, dependencias pendientes con el Administrador del R. de aquella Ciudad = representa á su Mg. lo que se le ofrece, f. 166.

41. En vista de una Consulta del Consejo de Guerra, sobre las operaciones del Govern. de Ceuta, y un Papel del Marqués de Villanueva, con tres Cartas de D. Diego Nicolas de Aguayo, y Don Marcelo de Robles, y de D. Rodrigo de Sousa, que datan de la misma materia = dice lo que se le ofrece. f. 166.

42. Con vista de las dos Consultas de la Junta de Restablecimiento de Milicias, y de la planta formada por el Marqués de la Granja cerca de las listas de hombres, y armas = dice lo que se le ofrece. f. 170.

43. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos propuestos por la Camara p. el Corregim. de Armona. f. 180.

44. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos propuestos p. la Camara p. la Presidencia de Granada. f. 182.

45. Pone en la R. consideracion de su Mg. los graves inconvenientes, que se seguirian á la Regalia de su Mg. si se declarase el punto de la fuerza, pendiente en el Consejo, á favor

D. Dionisio Ros, Cuñ. novicio del Orden de Montesa, con
se le ofrece f. 184

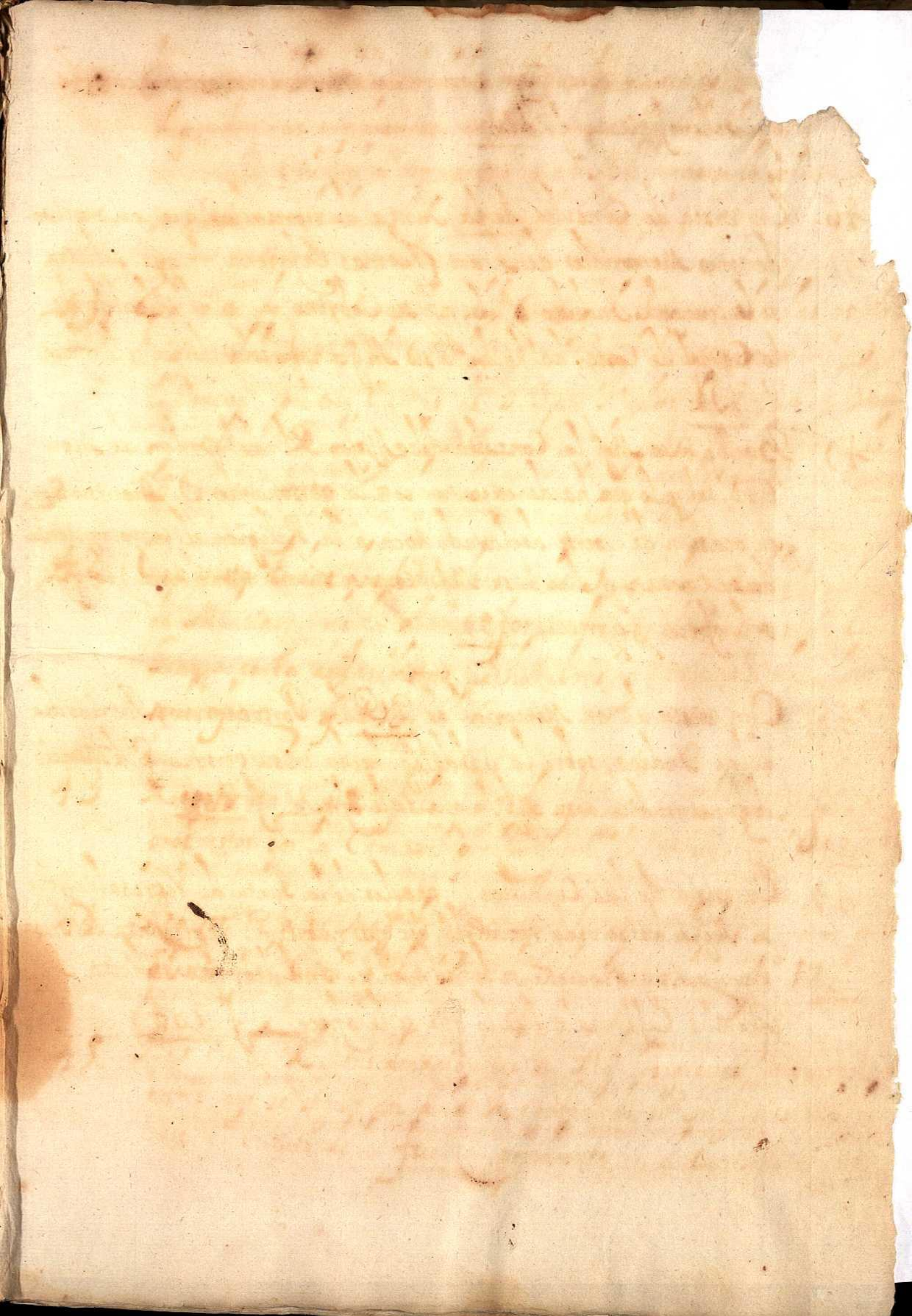
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y p.^a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg^a = representa lo que se le ofrece f. 191

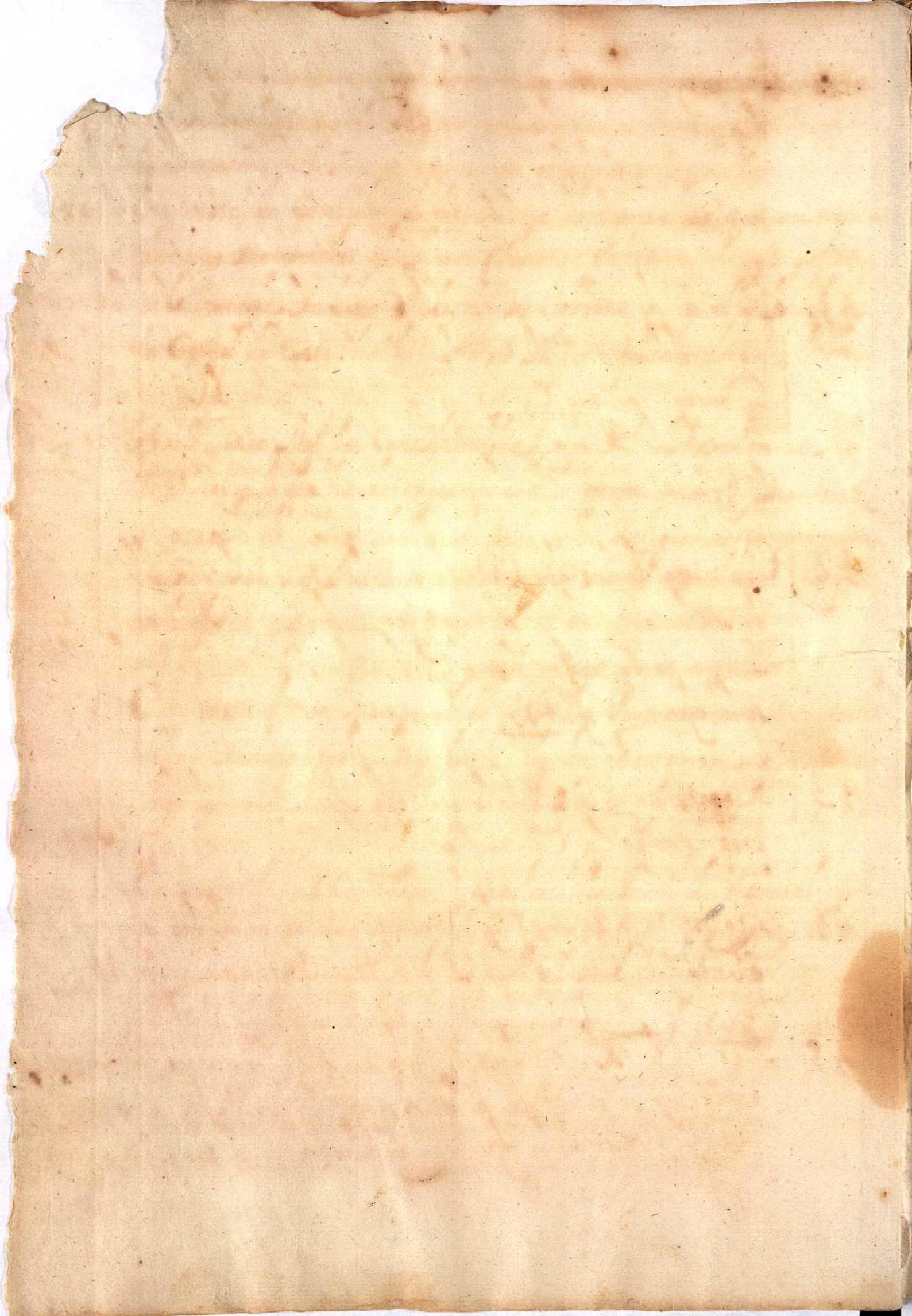
47. Buelbe a su Mg^a la Consulta del Asefor. Int. del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona p. el Nuncio difunto = dice a su Mg^a lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitir, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

50. Buelbe a su Mg^a la Consulta del Asefor. Int. del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 207





Señor

(44)

P

Decreto de 11 de Marzo se sigue
 Vno. Decimo = Veréis el memorial
 adjunto del Alzapo de Santiago tocante a las
 Controversias pendientes con el Administrador
 del Hospital R. D. de aquella Ciudad; y me
 diréis lo que sobre su contenido se os ofreciere
 parecer.

El memorial se reduce a decir a V. M. que hauien-
 dose seguido mandar por dos decretos dichos
 que vos autos hechos por el Administrador del
 Hospital R. D. de aquella Ciudad contra los
 Vecinos de ella pretendiendo prebendas, molestas
 les y desaforables vulnerando la Jurisdiccion
 R. D. Ordinaria en perjuicio de Alzapo
 y Ciudad, se viene en sala de Justicia
 por ser la causa sobre Jurisdiccion y otros motivos
 y que sabiendo Pasado dho. decretos a la
 Camara de Castilla, no se les a dado cumplim^{to}
 antes a hecho consulta a V. M. que fue
 seguido remitir lo dicho de ella a todo

528

El Consejo pleno, y porque el dero de
Arauco y Ciudad es la paz quietud y alivio
de los Vecinos de ella y que no se vulnere
la Jurisdiccion de D^o Ordinaria por el
Administrador y que este use de la que le toca
segun lo han hecho sus antecesores. Supp^o
de V^o M^o se sirva mandar que el Consejo
pleno a quien esta Remitida la Consulta
ponga juntamente en la noticia y Consideracion
de V^o M^o con toda Expression y distincion
con la forma y manera y en que casos y
como debe dho Administrador ejercer su
Jurisdiccion y de que medios ad^o V^o y Contra
que personas para que en su Vista tome V^o M^o
la resolusion y providencia que fuere seuido.
Por lo qual la suplica que hace a V^o M^o el Arauco
y Ciudad de Santiago se dirige a que V^o M^o
se sirva determinar los casos, materias y cir-
cunstancias en que puede y debe proceder
el Administrador del D^o Hospital de
Santiago conforme al contenido de las Cedula
de V^o Jurisdiccion que por ellas se le concede
para que en adelante se escusen competencias
Discordias gastos y pleitos y los de ordenes

que hasta ahora se han Experimentado sobre
 Competencia & Jurisdiccion entre el Arzobispo,
 Administrador del R^o Ospital, el Asistente
 Alcalde mayor y Ordinarios de la Ciudad de
 Santiago = y sera muy Conueniente para dho
 fin y para que salga de estas Dependencias
 que N^{ro} M^o se sirua de mandara Expedir
 su R^o decreto al Consejo pleno ordenandole
 q quando en el se vean los autos de dha
 Controuersia entre el Arzobispo y el Asistente
 que N^{ro} M^o le tiene Comendados se vean
 tambien las Cédulas y Privilegios concedi-
 dos por los R^{os} Progenitores de N^{ro} M^o
 al Santo Apostol y ala Dignidad
 Arzobispal de Santiago y al R^o Ospital
 y a su Administrador; y que el Consejo
 consulte a N^{ro} M^o con toda distincion y
 Caridad, si el Administrador tiene
 Jurisdiccion p^{ro}pria para conoixer de las
 causas Ciuiles y Criminales de los
 Ministros de su Ospital siendo veas
 demandados por qualquiera persona
 de la Ciudad aunque no sean Ministros

al Ospital, y se para que el Administrador tenga y Use de su Jurisdicción

Es necesario q los Ministros demandados por los de fuera Vyan dentro del mismo Ospital, y que el Consejo diga si el territorio del Administrador sea de dentro a el ambito y caxa del Ospital, y si para su Jurisdicción fuera de el contra qualquiera personas de la Ciudad Especialmente para pasar a prisión, apremio o mandato a los Ministros de la

Jurisdicción. Lo es precisamente necesario que despache Requiritoria a las Justicias de y en caso de negarles el cumplimiento si podran pasar a multas adnas Justicias y si en haucato executado an el Administrador en el caso presente delinquio y excedio q va uenmente a su Jurisdicción. Y si las Justicias de pueden declarar el excess

164
de Jurisdicción en dichos Casos. Si el
Administrador está obligado a remitir
los autos, quando para este efecto se les
pidan, o para que les conste de la sub-
stanciación de las Requerimientos, y despacha
para darles el cumplimiento; y finalmente
y represente el Consejo, y se deba tomar
señalando a Mayor Jurisdicción
los medios, los límites y las personas que
tocan a cada uno y las penas que se les
pueden imponer a los transgresores
para que de una vez quede decidida
y pacificada esta controversia y se
contenga cada uno en lo que le toca.
Yo resolví lo que sea de sumo gra-
do Madrid y Abril 5 de 1672.

[The page contains dense, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is illegible due to the overlapping and mirrored nature of the script.]

scribo libro...

De... libro...

De... libro...

De... libro...

De... libro...

De... libro...

De... libro...

De... libro...

De... libro...

...

El Arzobispo Juan del Corral Em. de Sevilla del Rey

Amoroso padre

Juan de Villanueva

Señor D. Juan de Villanueva

En vista del memorial de V. M. de Santiago tocante a las dependencias presentes con el

Almirante del R. Puerto de

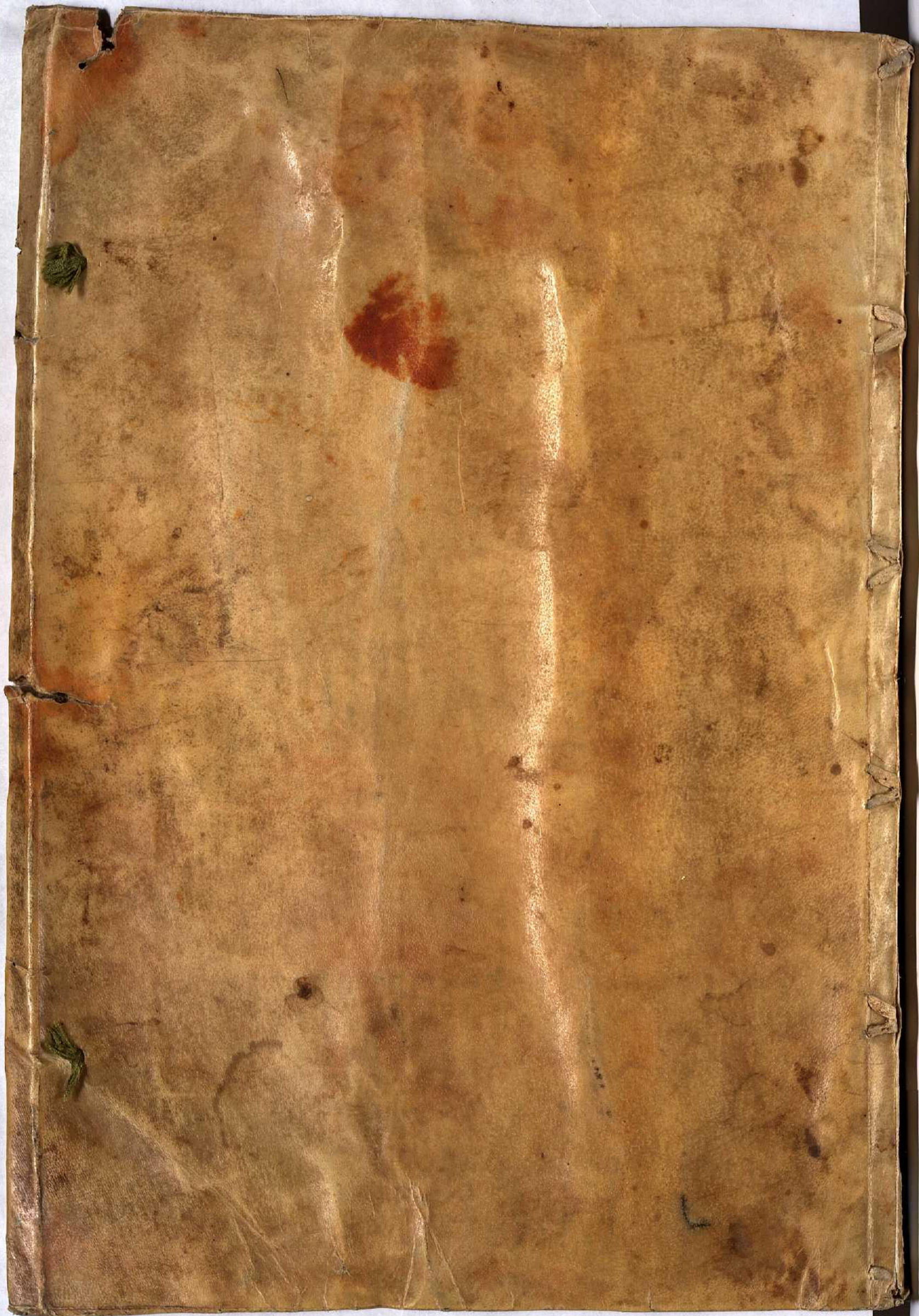
Aquella Ciudad. Representa al

M. J. de la Cruz y se le ofrece.

fo

3

3
Linné



CAJA
A-60

CAJA
A-60